

## Convocatoria de ayudas a la movilidad internacional financiadas por el convenio firmado con el Banco de Santander “Becas Santander Estudios | Bolsa de viaje UCLM”. Convocatoria 2023. Fase 2

### 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Los acuerdos firmados entre la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) con los distintos socios internacionales, así como la participación de la UCLM en distintos programas de movilidad internacional, facilitan la movilidad de la comunidad universitaria con el fin de completar la formación de los estudiantes y de su personal, fomenta la actividad investigadora, la docencia y la cooperación internacional.

Los beneficiarios y las beneficiarias de esta convocatoria participan en programas de movilidad como el programa Erasmus+ y en los programas propios de la UCLM. Con el fin de incentivar la movilidad internacional, la UCLM ha acordado apoyar con fondos procedentes del convenio con el Banco Santander a quienes hayan obtenido en este curso académico 2022/23 una estancia de movilidad internacional en alguna de las convocatorias enumeradas en el punto 3.a) de esta convocatoria Fase 2.

### 2. Financiación de la convocatoria e importe de las ayudas.

La presente convocatoria será financiada íntegramente por el convenio de colaboración suscrito entre la UCLM y el Banco Santander el 22 de julio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 01550BS23.422D.480 y 01550BS24.422D.480, con un importe máximo de 50.000 euros para el año 2023 y 200.000 euros para el año 2024.

Se dotarán ayudas por un importe de 350 euros para cualquier tipo de estancia.

La cantidad asignada se ingresará de una sola vez.


De acuerdo con la legislación vigente, las ayudas concedidas no tendrán la consideración de rendimiento de trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### 3. Requisitos de los candidatos.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en la UCLM, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios que cumplan el siguiente requisito antes del fin del periodo de solicitud:

- a) Disponer de una plaza de movilidad adjudicada en las siguientes convocatorias:
- Convocatoria de estudiantes Erasmus estudios y Erasmus Movilidad Internacional curso 2023/24 fase 2.
  - Convocatoria de estudiantes Erasmus prácticas curriculares curso 2023/24 fase 2.
  - Convocatoria de estudiantes de programas propios de la UCLM 2023/24 fase 2.
  - Convocatoria de estudiantes y recién titulados Erasmus prácticas abiertas 2023 fase 2.
  - Convocatoria de estudiantes Erasmus del consorcio IBERUS, “Spanish Universities for EU projects” SP4EU convocatoria 2022 fase 2.
  - Convocatoria de Lectores salientes. Curso 2023/24 fase 2.
  - Convocatoria Erasmus de doble título internacional. Curso 2023/24 fase 2.
  - Convocatoria Erasmus de estancias cortas de doctorado 2023 fase 2.
  - Convocatoria Erasmus de prácticas de científicos españoles 2023 fase 2.
  - Convocatoria de personal Erasmus KA107 con fines docencia 2023 fase 2.
  - Convocatoria de personal Erasmus KA107 con fines formación 2023 fase 2.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/es/Misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	WNjAyt8c1E	Página: 1 / 3	
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-06-2023 14:37:08	1685882331274
 WNjAyt8c1E			

- Convocatoria de personal Erasmus KA131 con fines docencia 2023 fase 2.
- Convocatoria de personal Erasmus KA131 con fines formación 2023 fase 2.
- Convocatoria de personal Erasmus del consorcio IBERUS, "Spanish Universities for EU projects" convocatoria 2023 fase 2.

#### 4. Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en presentar su solicitud deberán inscribirse en la convocatoria **Becas Santander Estudios | Bolsa de viaje UCLM 2023. Fase 1.** a través del siguiente enlace web: <http://app.becas-santander.com/program/becas-santander-estudios-bolsa-de-viaje-uclm-2023-fase-1>.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta **el 30 de septiembre de 2023**.

#### 5. Criterios de selección.

El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de elegibilidad de las candidaturas, de tal manera que si las candidatas y los candidatos cumplen los requisitos de la convocatoria obtendrán la ayuda.

Con el fin de que los participantes y las participantes puedan estar permanentemente informados sobre la tramitación de sus solicitudes, recibirán una comunicación en su cuenta de correo electrónico institucional en las siguientes fases del proceso:

- publicación de la convocatoria.
- publicación de la resolución provisional.
- publicación de la resolución definitiva.

#### 6. Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá al vicerrector de Internacionalización, previa valoración de la elegibilidad de las candidaturas por parte del personal técnico de las Oficinas de Relaciones Internacionales.


La resolución provisional será publicada en la página web habilitada para este fin en el enlace [Convocatoria Santander Bolsa viaje UCLM 2023 FASE 2](#).

Los interesados tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo espacio web indicado anteriormente la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/es/Misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	WNjAyt8c1E		Página: 2 / 3
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MARTIN MARTIN RAUL	04-06-2023 14:37:08	1685882331274	
 WNjAyt8c1E			

- a) Realizar una estancia de movilidad presencial y por tanto residir en la localidad de la institución u organización de destino o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. Este requisito quedará en suspenso durante los períodos no lectivos.
- b) No recibir otras ayudas o becas de similar naturaleza, entendiéndose por tales las ayudas destinadas a realizar estancias en otras instituciones internacionales simultáneamente a la estancia por la que recibe esta ayuda.
- c) En caso de renuncia a la estancia de movilidad internacional, el participante o la participante decaerá en su derecho a percibir la presente ayuda. Así mismo, deberá devolver la ayuda si una vez iniciada la estancia se volviera por motivos que no se justifiquen debidamente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro tanto de las cantidades indebidamente percibidas como de los intereses de demora que correspondan.


**8. Recursos.**

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,  
 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN  
 (Resolución de 23/12/2020, D.O.C.M. de 05/01/2021)  
 Raúl Martín Martín

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
 Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/es/Misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	WNjAyt8c1E		Página: 3 / 3
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-06-2023 14:37:08	1685882331274
 WNjAyt8c1E			